



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, comisorio 37 devuelto debidamente diligenciado y solicitud de medida cautelar. Cartago, Valle del Cauca, 05 de junio de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN ESTEBAN SANCHEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Junio trece (13), de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicado: 76-147-40-03-001-**2017-00105-00**
Proceso: Ejecutivo -Minina Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Eber Campo Tobón Caro
Luz Margarita Foronda Ramírez
Auto: 991

Para los efectos contemplados en el inciso 2º del artículo 40 del CGP, agréguese al expediente el anterior Despacho Comisorio N° 37.

Por Secretaría, comuníquesele al secuestre designado HUMBERTO MARIN ARIAS que rinda cuentas de su gestión, cuentas que deben ser claras, mencionando el estado de conservación actual en que se encuentra el bien dado en custodia, sus pasivos, como el pago de impuestos, servicios públicos, administración, las rentas producidas, ingresos y egresos y demás datos necesarios que demuestre el buen desempeño de sus funciones. Además de prevenirle, en cuanto que, para realizar cualquier tipo de gasto debe contar con autorización previa del juez.

Las partes deben estar atentos al buen desempeño de las funciones del secuestre y comunicar cualquier eventualidad que se pueda presentar.

Por otro lado, niéguese la solicitud de medida cautelar enviada el 21/03/23, en cuanto se debe atemperar a lo resuelto en el auto 282 de 8/03/23.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez